

San Miguel de Tucumán, 9 de Enero de 2012.

**RESOLUCIÓN Nº 162 /9-(EATT).-  
EXPEDIENTE Nº 3219/460-E-2011y aqreg.-**

**VISTO**, que por las presentes actuaciones se tramita la ampliación y modificación de la Resolución 5153/3 EATT, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01 la Jefatura del Departamento Servicios Turísticos del EATT solicita en forma fundada, la ampliación del artículo 11 de la Resolución 5153/3 EATT referido a los establecimientos encuadrados en la clase Apart-Hotel. Dicha ampliación hace referencia a las medidas mínimas que dicha clase de alojamiento debe poseer. Considera que la medida mínima que deben tener las habitaciones dobles (10,50 m2) y triples (13,50 m2). Por último considera conveniente contemplar la posibilidad de aplicar una tolerancia para las situaciones ya consolidadas en cuanto a las medidas mínimas de las habitaciones;

Que con posterioridad se agrega expediente 3240/460-E-2011 por el cual la jefatura señalada, solicita también en forma fundada, la modificación del artículo 7 de la Resolución 5153/3 referido a los requisitos necesarios para que un establecimiento sea encuadrado en la Clase Cabaña, considerando que la cantidad mínima que esa clase de establecimiento debe poseer, son dos unidades;

Que luego de ello se agrega expediente 3241/460-E-2011, por el que se solicita la modificación del artículo 8° de la Resolución 5153/3 referido a los establecimientos denominados Conjunto de Casas y/o Departamentos, considerando que la cantidad mínima de unidades que deben poseer esa clase de establecimientos es de dos;

Que la Presidencia cuenta con las competencias necesarias para modificar o readecuar la Resolución 5153/3 EATT referida a los alojamientos turísticos, conforme las facultades otorgadas por la Ley 7484 artículo 16 inciso a) y concordantes, como así también, puede hacerse lugar a lo solicitado en virtud de lo establecido por la ley 5.204 y Decreto 2775/21, toda vez que dichas normas son las que regulan los alojamientos turísticos de la Provincia;

Por ello y atento lo dictaminado por el Departamento Asuntos Jurídicos a fs 05/06

**EL PRESIDENTE DEL ENTE AUTARQUICO TUCUMAN TURISMO  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- MODIFICAR** la Resolución Nº 5153/3 (EATT) en su artículo 11 referido a la clase de alojamientos denominados **APART-HOTEL** el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“10. Dormitorios: Se considerarán aquellos locales destinados exclusivamente a esa actividad, contando con una superficie mínima de 10,50 m2 para habitaciones dobles y de 13,50 m2 para habitaciones triples...”*. Asimismo el inciso i) de dicho artículo quedará redactado como sigue:

*“...Fijase como tolerancia máxima para las habitaciones de los establecimientos que se encuentren construidos o en construcción y que demuestren la imposibilidad de realizar una modificación estructural desde la puesta en vigencia de esta reglamentación en una reducción de hasta el 15% de la superficie de dormitorios contemplada en el presente punto”*. Todo ello, atento a los considerandos que preceden.-

**ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR** la Resolución 5153/3 (EATT) en su artículo 7 referido a la clase de alojamientos denominados **CABAÑAS** el que quedará redactado de la siguiente manera: *“Son requisitos mínimos para que un establecimiento sea encuadrado en la Clase Cabaña los siguientes: 1) Contar con un mínimo de dos (02) unidades y un mínimo de seis (06) plazas”* y atento lo considerado precedentemente.-

**ARTÍCULO 3º.- MODIFICAR** la Resolución 5153/3 EATT en su artículo 8 referido a la clase de alojamientos denominados **CONJUNTO DE CASAS y/o DEPARTAMENTOS** el que quedará redactado de la siguiente manera: *“Son requisitos mínimos para que un establecimiento sea encuadrado en la Clase Conjunto de Casas y/o Departamentos los siguientes; 1) Contar con un mínimo de dos (02) unidades y un mínimo de seis (06) plazas”*. Todo ello en virtud de lo considerado precedentemente.-

**ARTICULO 4º.- PONER** a consideración y disposición de la Delegación Fiscal del Honorable Tribunal de Cuentas, en este Organismo.-

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, pasar a la Dirección de Servicios, Jurídico y Control y Departamento Servicios Turísticos, a sus efectos.-